

Acción de Protección Nro: 17576-2021-00385

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTON QUITO.

HOMERO FERNANDO DUQUE FLORES, mayor de edad, ex servidor público, con número de cédula de ciudadanía Nro. 1712531886, estado civil casado, de profesión ingeniero, domiciliada en el Cantón Quito, por mis propios y personales derechos, ante ustedes muy respetuosamente comparezco y señalo lo siguiente:

PRIMERO. - ANTECEDENTES:

1. Con fecha 5 de mayo de 2022 los señores jueces de la Corte Provincial De Pichincha mediante sentencia resolvieron:
 - "Aceptar el recurso de apelación interpuesto por el legitimado activo **HOMERO FERNANDO DUQUE FLORES** y revocar la sentencia venida en grado.
 - Declarar vulnerados los derechos al trabajo (Art. 33 y 268 de la CRE) y proyecto de vida derecho conexo socio económico; derecho a la seguridad jurídica (Art. 82 ibídem); derecho de igualdad y no discriminación (Art. 11.2 y 66.4 ibídem); y, derecho al debido proceso (Art. 76.3 ibídem.).
 - Dejar sin efecto el Memorando No. INPC-DATH-2021-0584-M, de 12 de marzo de 2021 y la respectiva acción de personal de cesación de funciones.
 - Como reparación integral: (i) reintegrar al legitimado activo a las funciones que venía desempeñando, con la misma remuneración, hasta cuando que haya un ganador del concurso de méritos y oposición; (ii) convocar al concurso de méritos y oposición del cargo del accionante, facilitando la posibilidad de que si interviene, de ganar acceda al servicio público mediante nombramiento definitivo (iii) en cuanto a los haberes dejados de percibir por el período de su separación de la institución y todos los cargos adicionales e intereses respectivos, tomando en cuenta la liquidación recibida, el accionante deberá proceder conforme dispone el artículo 19 de la LOGJCC."

SEGUNDA. - BASE LEGAL:

LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL

El artículo número 19 determina lo siguiente:

*"Art. 19.- Reparación económica.- **Cuando parte de la reparación, por cualquier motivo, implique pago en dinero al afectado o titular del derecho violado, la determinación del monto se tramitará en juicio verbal sumario ante la misma jueza o juez, si fuere contra un particular; y en juicio contencioso administrativo si fuere contra el Estado.** De estos juicios se podrán interponer los recursos de apelación, casación y demás recursos contemplados en los códigos de procedimiento pertinentes."*

El artículo número 21 determina lo siguiente:

*"Cumplimiento.- **La jueza o juez deberá emplear todos los medios que sean adecuados y pertinentes para que se ejecute la sentencia o el acuerdo reparatorio, incluso podrá disponer la intervención de la Policía Nacional.**"*

Durante esta fase de cumplimiento, la jueza o juez podrá expedir autos para ejecutar integralmente la sentencia e incluso podrá evaluar el impacto de las medidas de reparación en las víctimas y sus familiares; de ser necesario, podrá modificar las medidas..." El énfasis y subrayado me pertenece.

TERCERA.- PETITUM:

Estimado señor juez continuando con el proceso de ejecución de la presente acción de protección, solicitamos a su autoridad POR TERCERA OCASIÓN que se remita el presente proceso al Tribunal Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito para dar cumplimiento en su sentencia constitucional en concordancia con el artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

CUARTA.- NOTIFICACIONES QUE ME CORRESPONDAN:

Las notificaciones que nos corresponda la recibiremos en los correos electrónicos: andressebastiano@hotmail.es, iurafasius@gmail.com.

Es justicia,

Debidamente autorizado:



Firmado electrónicamente por:
**ANDRES
SEBASTIAN
OLEAS UVIDIA**

Abg. Andrés Oleas Uvidia
Matrícula Nro. 09-2015-838



185322809-DFE

FUNCIÓN JUDICIAL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL ELECTRÓNICA
E-SATJE 2020**

UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA - 6

El día de hoy, lunes 12 de septiembre de 2022 a las 14:13, en la provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, se ingresa el ESCRITO, presentado por: DUQUE FLORES HOMERO FERNANDO

Juicio N°: 17576-2021-00385

Instancia: PRIMERA INSTANCIA

Juez(a): MIGUEL ARTURO MORENO DEL POZO (Juez Ponente)

Secretario(a): EDITH FERNANDA HIDALGO TENEMAZA

Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) HABILITANTES (COPIA SIMPLE)

Total de fojas: N°. 3

Presentado en línea por: HILLARY KRISTY CHILES GONZALEZ con número de cédula: 0704629658 y número de matrícula: 17-2020-691



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº: 060391446-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
OLEAS UVIDIA ANDRES SEBASTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO **1988-05-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACIÓN **ABOGADO** V1343V3244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **OLEAS ARCE CARLOS EDMUNDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **UVIDIA NANCY CECILIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-04-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-04-19





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS



Ab. OLEAS UVIDIA ANDRÉS SEBASTIAN
IDENTIFICADO REGISTRANDO AL OLEAS UVIDIA ANDRES SEBASTIAN

Matricula No: 09-2015-838
Cédula No: 0603914466
Fecha de inscripción: 30/11/2015
Matricula anterior: N
Tipo de sangre: O+



Firma



